



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 167-2024-GM/MDY

Yarabamba, 15 de julio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N° 602-2024-UDP-FFGCH/MDY de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas; Informe N°2616-2024/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 221-2024-GAJ-MDY de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Directiva N° 001-2016-MDYY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem 07.09 indican las disposiciones para la MODIFICACION DE PLAZO. Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la Ejecución de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la Ejecución de la Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional



resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra. (...) El Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión para su revisión y evaluación, quien en un plazo no mayor de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, emitirá su Informe de Conformidad. Con dicho Informe y opinión del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien también tendrá un plazo no mayor de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, se alcanzará al Gerente Municipal para que emita resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.



Que mediante Informe N° 602-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas, dentro de su análisis indica: (...) la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 se sustenta en la causal: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, en específico de los materiales "MATERIAL AFIRMADO" y "MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO", se debe indicar también q dichos insumos afectan a la ruta critica del proyecto generando retrasos en obra, estas partidas son: - Partida 03.01.06 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO. -Partida 03.02.01 CARGUIO Y TRASPORTE DE MATERIAL AFIRMADO D<=1 KM. - Partida 03.02.01 AFIRMADO E=15M. concluyendo: Es APROBADA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por veintinueve (29) días calendarios para el "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CALLE 34, CALLE 35, CALLE 13, CALLE 14, CALLE 15 Y CALLE UNIÓN 2 DE LA AMPLIACIÓN DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA", por lo que solicita la EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO y posteriormente la notificación del mismo.

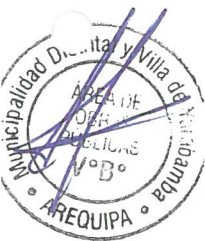


Que mediante Informe N°2616-2024/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión en el mismo sentido señalando (...) una vez realizado su revisión y análisis de acuerdo a la directiva N° 001-2016-MDVR recomienda declarar PROCEDENTE la MODIFICACION DE PLAZO N°01 por 29 días calendarios, solicita la emisión de acto resolutive,



Que mediante Informe Legal N° 221-2024-GAJ-MDY de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable indicando (...) **Conforme, a la calificación técnica y basado en las opiniones técnicas, emitidos por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del residente y aprobado por la supervisión de obra, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quienes declaran PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N.º 01 del "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CALLE 34, CALLE 35, CALLE 13, CALLE 14, CALLE 15 Y CALLE UNIÓN 2 DE LA AMPLIACIÓN DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" por el plazo de 29 días calendarios, esta Gerencia no puede emitir opinión sobre aspectos técnicos, por carecer de conocimientos para ser analizados, y no ser superior jerárquico de los funcionarios competentes, por lo que desde el punto de vista jurídico de lo analizado y corroborado en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 001-2016-MDY aplicada supletoriamente al presente expediente, es de la opinión que resulta viable que se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive, por el área correspondiente según la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY.**

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

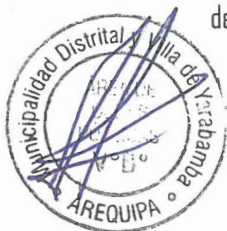
ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la MODIFICACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº01 del "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CALLE 34, CALLE 35, CALLE 13, CALLE 14, CALLE 15 Y CALLE UNIÓN 2 DE LA AMPLIACIÓN DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA". por el plazo de 29 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº01 del "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CALLE 34, CALLE 35, CALLE 13, CALLE 14, CALLE 15 Y CALLE UNIÓN 2 DE LA AMPLIACIÓN DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 96 (noventa y seis) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. **Nicolas Edwing Bernal Borda**
GERENTE MUNICIPAL